INFORME TÉCNICO PRÓRROGA No. 1 SUSPENSIÓN No. 3 CONTRATO FAZNI GGC 417-15
Dirección de Energía Eléctrica

CONTRATO	GGC No. 417 de 2015
FONDO	FAZNI
OPERADOR DE RED	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.
PROYECTO	CONSTRUCCION LINEA 34,5 KV BOOUERON (GUAVIARE) MAPIRIPAN, SUBESTACION ELECTRICA MAPIRIPAN 34,5/13,2 KV, 1 MVA, MODULO DE SALIDA SUBESTACION BOQUERON 34,5 KV Y ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LAS VEREDAS BOQUERON Y PUERTO NARE EN EL EJE DEL DISEÑO DEPARTAMENTO DE GUAVIARE
OBJETO	Ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía, en condiciones de calidad y confiabilidad, en las Zonas No Interconectadas - ZNI, mediante la ejecución de proyectos con recursos del Fondo de Apoyo Financiero para Energización de Zonas No Interconectadas - FAZNI.
VALOR CONTRATO	$ 15.126.576.469
FECHA FIRMA	2/12/2015
FECHA ACTA INICIO	30/12/2015
FECHA INICIAL DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN	Inicial: 31/12/2016
CUENTA AHORROS	700-86854-0
ENCARGO FIDUCIARIO No.	3-1-5086
ENTIDAD ENCARGO FIDUCIARIO	Fiduciaria de Occidente S.A.
PÓLIZA	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A GU061860 – Cumplimiento COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A GU127600 – Pago Anticipado Desde 2/Dic/2015 Hasta 8/Jun/2023

1. ALCANCE DEL OBJETO DEL INFORME

El informe tiene como alcance:

- Verificar el estado de ejecución de Contrato.
- Conceptuar sobre la comunicación de asunto *"Solicitud Prorroga No. 1 Suspensión No. 3 Contrato FAZNI GGC No. 417 de 2015"*, la cual fue recibida mediante radicado EMSA 20236000242811 y radicado MME 1-2023-036977 del 27 de julio de 2023 (Anexo 1)

2. INFORME DE SUPERVISIÓN

A continuación, se relacionan las actividades realizadas dentro del proceso de supervisión del contrato FAZNI GGC 417-15, así como su estado de ejecución.

2.1 MODIFICACIONES CONTRACTUALES

- Otrosí No. 1 del 9 de diciembre de 2016 se prorroga la fecha de finalización hasta el 31 de diciembre de 2017.

- Otrosí No. 2 del 7 de diciembre de 2017 se prorroga la fecha de finalización hasta el 30 de junio de 2018, se adicionó el valor de SETENTA Y TRES MILLONERS DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS

M/CTE ($73.230.696), se modificó Cláusula Cuarta – Forma y Condiciones de Desembolso.

- Otrosí No. 3 del 7 de diciembre de 2018 se modifica la Cláusula Tercera literal e) Forma y Condiciones de Desembolso de Recursos, se prorroga el plazo de suspensión del contrato hasta el 10 de febrero de 2019.

- Acta del 27 de junio de 2018, las partes suscriben Acta de Suspensión No. 1 del contrato hasta el día 10 de agosto de 2018.

- Prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 del 03 de agosto de 2018, se amplió el término de suspensión No. 1 del contrato hasta el 10 de octubre de 2018.

- Prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 del 05 de octubre de 2018, se amplió el término de suspensión No. 1 del contrato hasta el 10 de diciembre de 2018.

- Prórroga No. 3 a la suspensión No. 1 se prorroga el plazo de suspensión del contrato hasta el 10 de febrero de 2019.

- Prórroga No. 3 a la suspensión No. 1 del 08 de febrero de 2019, se amplió el término de suspensión No. 1 del contrato hasta el 10 de abril de 2019.

- Prórroga No. 4 a la suspensión No. 1 del 08 de febrero de 2019, se amplió el término de suspensión No. 1 del contrato hasta el 9 de junio de 2019.

- Prórroga No. 5 a la suspensión No. 1 del 07 de junio de 2019, se amplió el término de suspensión No. 1 del contrato hasta el 9 de agosto de 2019.

- Prórroga No. 6 a la suspensión No. 1 del 09 de agosto de 2019, se amplió el término de suspensión No. 1 del contrato hasta el 9 de octubre de 2019.

- Prórroga No. 7 a la suspensión No. 1 del 09 de octubre de 2019, se amplió el término de suspensión No. 1 del contrato hasta el 9 de febrero de 2020.

- Prórroga No. 8 a la suspensión No. 1 del 7 de febrero de 2020, se amplió el término de suspensión No. 1 del contrato hasta el 9 de junio de 2020.

- Prórroga No. 9 a la suspensión No. 1 del 9 de junio de 2020, se amplió el término de suspensión No. 1 del contrato hasta el 9 de octubre de 2020.

- Prórroga No. 10 a la suspensión No. 1 del 5 de octubre de 2020, se amplió el término de suspensión No. 1 del contrato hasta el 9 de febrero de 2021.

- Otrosí No. 4 del 8 de febrero de 2021 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 9 de junio de 2019.

- Acta de Suspensión No. 2 al Contrato del 8 de junio de 2021, se suspendió el plazo de ejecución hasta el 8 de octubre de 2021.

- Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 al Contrato del 8 de octubre de 2021, se amplió el plazo de la suspensión del plazo de ejecución hasta el 8 de febrero de 2022.

- Acta de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 2 al Contrato del 8 de febrero de 2022, se amplió el plazo de la suspensión del plazo de ejecución hasta el 8 de junio de 2022.

- Acta de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 2 al Contrato del 8 de junio de 2022, se amplió el plazo de la suspensión del plazo de ejecución hasta el 8 de octubre de 2022.

- Acta de Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 2 al Contrato del 8 de octubre de 2022, se amplió el plazo de la suspensión del plazo de ejecución hasta el 8 de febrero de 2023.

- Acta de Suspensión No. 3 al Contrato del 8 de febrero de 2023, se suspendió el plazo de ejecución hasta el 8 de agosto de 2023.

2.2 PÓLIZAS

A la fecha, la póliza de Cumplimiento No. GU061860 expedida por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., se encuentra vigente desde el 2/Dic/2015 hasta el 10/Ago/2024

2.3 DESEMBOLSOS

De conformidad con la CLÁUSULA TERCERA – VALOR, los recursos del contrato están distribuidos así:

Tabla 1. Balance Financiero Del Contrato FAZNI GGC 417-15

Valor del contrato	**VALOR**	**PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO**
	$ 15.199.807.165	**100%**
Valor desembolsado MME - FIDUCIA	$ 15.199.807.165	100,0%
Valor Pendiente por desembolsar MME-FIDUCIA	$0,00	0,0%

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

Valor recursos girados por la FIDUCIA a los contratistas derivados	$13.146.750.159,00	86,49%
Saldo en Fiducia*	$2.053.988.440,55	13,5%

* Nota: Saldo a mayo de 2023 (Anexo 3). Se aclara que el saldo puede contener rendimientos financieros pendientes por reintegrar y devolución GMF

Tabla 2. Balance Financiero Por Vigencias

VIGENCIA	VALOR	VALOR DESEMBOLSADO	VALOR POR DESEMBOLSAR
2015	$ 7.563.288.234,50	$ 7.563.288.234,50	$ 0
2016	$ 7.563.288.234,50	$ 7.563.288.234,50	$ 0
2017	$ 73.230.696,00	$ 73.230.696,00	$ 0
TOTAL	$ 15.199.807.165	$ 15.199.807.165	$ 0

2.4 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El avance de obra reportado por el Administrador del Contrato en la solicitud de prórroga a la suspensión corresponde al 83,86% con corte al 25 de julio de 2023 (Anexo 1), de conformidad con el aval presentado por la interventoría a cargo del seguimiento del proyecto (Anexo 2).

3. SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED

EMSA S.A. E.S.P., mediante correo electrónico del 26 de julio de 2023 (Anexo 1), presentó un documento con asunto *"Solicitud Prorroga No. 1 Suspensión No. 3 Contrato FAZNI GGC No. 417 de 2015",* la cual fue recibida mediante radicado EMSA 20236000242811 y radicado MME 1-2023-036977 del 27 de julio de 2023, en los siguientes términos:

"*(...) Teniendo en cuenta que las razones que motivaron a solicitar la prórroga a la suspensión No.3 del contrato no han sido superadas, se solicita prorroga No. 1* (SIC) *a la suspensión considerando las siguientes condiciones.*

1. ***Viviendas Ubicadas Zona de Servidumbre de la Red 34.5 kV***

Durante la etapa de replanteo realizado según el trazado proyectado en el diseño aprobado por ENERGUAVIARE con el acompañamiento de la Entidad Territorial, donde se determinó la ubicación final de las torres 1 y 2 ubicadas en el casco urbano del municipio de Mapiripan, se evidencio que en la servidumbre aledaña a la orilla del rio Guaviare se encuentran ubicadas construcciones, las cuales no tiene cuenta el municipio para su reubicación considerando que se encuentran en zona de alto riesgo por socavación.

De acuerdo a los compromisos adquiridos en la reunión realizada el 13 de mayo de 2021 con la participación del Ministerio de Minas y Energía, La Entidad Territorial y

EMSA, se llevaría a cabo una reunión el día 3 de junio de 2021 con la finalidad de tratar el avance de la reubicación de las dos viviendas que se encuentran en zona de alto riesgo a borde de río.

A la fecha la Alcaldia de Mapiripan no ha notificado a EMSA las acciones a realizar para la reubicación de las viviendas ubicadas en zona de alto riesgo y área de la servidumbre de la red de 34.5 kV, mediante solicita a la Entidad Territorial en realizar las gestiones correspondientes para la reubicación de las familias ubicadas en las viviendas de zona de alto riego.

Mediante comunicación con radicado 22022002195 del 11 de febrero de 2022 el Ministerio de Minas y Energía solicita a la alcaldía de Mapiripan la reubicación de las viviendas ubicadas en la zona de servidumbre del proyecto. (Anexo 1)

El día 1 de diciembre de 2022 se realizó mesa de trabajo en la Alcaldia de Mapiripan con la participación del Secretario de Proyección y Desarrollo, el Ministerio de Minas y Energia y EMSA, en la dicha reunión la Entidad Territorial manifestó que el desde la Secretaria de Vivienda de la Gobernación del Meta se está tramitando un proyecto de viviendas para la reubicación de las viviendas en zona de alto riego las cuales se encuentran ubicadas en el área de la servidumbre de la red de media tensión de 34.5 kV. (Anexo 2)

Mediante comunicación con radicado 22023020201 del 7 de julio de 2023 el Ministerio de Minas y Energía reitera a la alcaldía de Mapiripan la solicitud de reubicación de las viviendas ubicadas en la zona de servidumbre del proyecto. (Anexo 17)

2. ***Adición de recursos Modificación especificaciones técnicas en red de media tensión de 34.5 kV***.

- *Mediante comunicación con radicado 20216000367021 del 26 de octubre de 2021 EMSA solicita al Ministerio de Minas y Energía adición una adición de recursos al Fondo de apoyo financiero para la energización de las zonas no interconectadas – FAZNI al contrato FAZNI GGC No. 417 de 2015, por un valor de mil trescientos cuarenta y seis millones setecientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro pesos ($1.346.783.884). (Anexo 3)*

- *Mediante comunicación con radicado 20226000100561 del 31 de marzo de 2022, EMSA aclara las observaciones del Ministerio de Minas y Energía respecto a la solicitud de adición una adición de recursos al Fondo de apoyo financiero para la energización de las zonas no interconectadas – FAZNI al contrato FAZNI GGC No. 417 de 2015, por valor de mil trescientos cuarenta y seis millones setecientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro pesos ($1.346.783.884). (Anexo 4)*

- *Mediante comunicación con radicado 22022007098 del 11 de abril de 2022 el Ministerio de Minas y Energía solicita a aclaración a la adición de recursos presentada por EMSA. (Anexo 5)*

- *Mediante comunicación con radicado 20226000176071 del 18 de mayo de 2022, EMSA aclara al Ministerio de Minas y Energía la solicitud de adición de recursos realizada el 26 de octubre de 2021 por valor de ($1.346.783.884) corresponde al costo directo de las obras adicionales, una vez realizado el balance de mayores y menores cantidades, y ítems no previstos se determina el valor con el AIU, obteniendo un valor de ($1.620.505.038). (Anexo 6)*

- *Mediante comunicación con radicado 20226000301861 del 28 de agosto de 2022, EMSA en respuesta a la comunicación 2-2022017380 del 11 de agosto de 2022 remitida por el MINISTERIO, notifica que el nuevo valor del contrato interadministrativo FAZNI GGC No. 417 de 2015 es de DIECISIETE MIL SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS. ($17.073.077.946). (Anexo 7)*

- *Mediante correo electrónico del 13 de septiembre de 2022, el MINISTERIO solicita a EMSA, informar si no da dado uso a los recursos adicionados al proyecto mediante Otrosí No. 2 del 07 de diciembre de 2017, por valor de $73.230.696 correspondientes a los equipos de calidad, teniendo en cuenta que no fueron suficientes para dar cumplimiento al requerimiento del Operador de Red Local – ENERGUAVIARE. (Anexo 8)*

- *Mediante comunicación con radicado 20226000336811 del 20 de agosto de 2022, EMSA notifica al MINISTERIO los recursos adicionados al proyecto mediante Otrosí No. 2 del 07 de diciembre de 2017, por valor de $73.230.696 correspondientes a los equipos de calidad, no se tienen incluidos en el balance final del contrato, por tanto, la solicitud de adición de recursos se determina el valor con el AIU, obteniendo un valor de ($1.547.274.342), yel nuevo valor del contrato interadministrativo FAZNI GGC No. 417 de 2015 es de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS. ($16.999.847.250). (Anexo 9)*

- *Mediante comunicación con radicado 22022030442 del 13 de diciembre de 2022, el MINISTERIO remite a EMSA algunas inconformidades del IPSE respecto a la solicitud de adición de recursos del contrato. (Anexo 10)*

- *Mediante comunicación con radicado 20236000028191 del 6 de enero de 2023, EMSA remite al MINISTERIO informe de la interventoria ajustado a las observaciones del IPSE, y se subsanan las no conformidades presentadas por el mismo con relacion a la solicitud de adición de recursos para el contrato. (Anexo 11)*
- *Mediante comunicación con radicado 20236000028331 del 6 de enero de 2023, solicita a ENERGUAVIARE revisión y aprobación de los equipos de comunicaciones*

y medida en las subestaciones Boquerón Mapiripan, de acuerdo a lo establecido en la resolución CREG 024 de 2005 y CREG 016 de 2007. (Anexo 12)

- *Mediante comunicación del 22 de febrero de 2023, ENERGUAVIARE aprueba las especificaciones de los equipos de comunicación de calidad de la potencia. Según concepto favorable por la empresa SEL; así mismo aprueba los medidores de calidad de la potencia SEL 735, además solicita instalar medición de calidad de la potencia en las cabeceras de circuitos de 34.5kV y 13.2kV. ENERGUAVIARE manifiesta que no recibirá la subestación Mapiripán para su operación si no se cuenta también con la medición de calidad de la potencia en cabecera de circuitos. (Anexo 13)*

- *De acuerdo a los requerimientos de ENERGUAVIARE en cuanto a la medición de calidad de la potencia en cabecera de circuitos y la conexión de la red de media tensión de 13.2 kV, EMSA mediante comunicación con radicado 20236000086501 del 4 de abril de 2023 realiza alcance a la solicitud de recursos. (Anexo 14).*

 Es necesario mencionar que el proyecto fue estructurado y presentado por ENERGUAVIARE para la viabilización ente el IPSE, sin embargo, dentro del presupuesto para la Electrificación Rural no contemplo una Bahía de Línea de 13.2 kV exclusiva para el circuito que alimentara los usuarios de las Veredas Boquerón y Puerto Nare con reconectador y seccionadores; sin embrago, ENERGUAVIRE manifestó a EMSA que no autoriza la conexión en 13.2 kV del circuito de Boquerón y Puerto Nare en la salida de 13.2 kV disponible en la subestación Boquerón, y solicita la construcción de una Bahía de Línea.

- *Mediante comunicación con radicado 22023014722 del 26 de mayo de 2023, el MINISTERIO remite al IPSE respuesta a las observaciones realizadas a la solicitud de adición de recursos. (Anexo 16)*

- *Mediante comunicación con radicado 20231420012611 del 7 de junio de 2023, el IPSE remite al MINISTERIO observaciones a la solicitud del concepto de la viabilidad a cambios y nuevos ítems para el proyecto derivado del contrato FAZNI 417 de 2015. (Anexo 17)*

- *Mediante comunicación con radicado 22023018218 del 22 de junio de 2023, el MINISTERIO remite a EMSA las no conformidades señaladas por el IPSE frente a la solicitud de adición de recursos. (Anexo 18)*

En consecuencia, EMSA, para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con el Ministerio de Minas y Energía, solicita ampliar la SUSPENSION del contrato FAZNI GGC No. 417 de 2015, por un término de seis (6) meses, tiempo en el cual el EMSA atendera cada una de las no conformidades señaladas por el IPSE frente a la solicitud de adición de recursos y las remitirá para la aprobación de las modificaciones a las especificaciones técnicas iniciales del proyecto por parte del MINISTERIO y se realizara la posterior

viabilización por el IPSE, para el tramitare de los recursos adicionales al Fondo de apoyo financiero para la energización de las zonas no interconectadas – FAZNI."

3.1. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

La firma interventora SINCREL S.A.S., mediante comunicación de fecha 26 de julio de 2023 presentó aval respecto a la solicitud del Operador de Red en los siguientes términos: (**Anexo 2**)

"
(...)
Respetado ingeniero, la interventoría avala la solicitud Solicitud Prorroga No. 1 Suspensión No. 3 del contrato FAZNI 417-2015 por un plazo de seis (06) meses, tiempo en el cual el Ministerio de Minas y Energía aprobará las modificaciones a las especificaciones técnicas iniciales del proyecto y realizará la posterior viabilización por el IPSE, y tramitará los recursos adicionales al Fondo de apoyo financiero para la energización de las zonas no interconectadas – FAZNI.
(...)"

4. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Una vez revisada la solicitud de prórroga a la suspensión No. 3 al Contrato FAZNI GGC 417 de 2015, la cual fue allegada por EMSA S.A. E.S.P., mediante correo electrónico del 26 de julio de 2023 (Anexo 1), se obtuvieron las siguientes conclusiones:

4.1. A la fecha, el Contrato FAZNI GGC 417 de 2015, se encuentra suspendido hasta el 8 de agosto de 2023 y con plazo de ejecución hasta el 10 de agosto de 2023, de conformidad con el Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 al Contrato en referencia.

4.2. A la fecha, se ha desembolsado el 100% de los recursos del Contrato, suma que corresponde a QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 15.199.807.165).

4.3. A la fecha, al Contrato FAZNI GGC 417 de 2015 no se le han realizado pagos por concepto de remuneración de la actividad de administración.

4.4. De conformidad con lo indicado por EMSA S.A. E.S.P., y la interventoría a cargo del seguimiento del proyecto, el avance del Contrato corresponde al 83,86%, a fecha de corte 25 de julio de 2023.

4.5. De conformidad con lo indicado por EMSA S.A. E.S.P., en su solicitud de prórroga a la suspensión, en la servidumbre del tramo de la línea de media tensión de llegada al casco urbano del municipio de Mapiripán, existen viviendas en zonas de alto riesgo, de las cuales, su ubicación es de carácter

ilegal y deben ser reubicadas para la finalización del proyecto, esto teniendo en cuenta que de mantenerse esta situación, las distancias de seguridad en zonas con construcciones no se va a cumplir y por ende el organismo encargado de emitir el dictamen de inspección de las obras de conformidad con el RETIE, evidenciará la no conformidad y la obra no cumpliría con el reglamento, por lo que no se podría recibir. De lo anterior, se han realizado los acercamientos necesarios con el ente territorial para dar solución al problema en reuniones virtuales y presenciales y además de comunicaciones oficiales como el radicado 2-2022-002195 del 11 de febrero de 2022 (Anexo 4), la última reunión realizada fue el 2 de diciembre de 2022 en las instalaciones de la Alcaldía de Mapiripán, se anexa el acta suscrita en la referida reunión (Anexo 5), en la que se contó con la participación de la Alcaldía municipal, EMSA S.A. E.S.P., y este Ministerio, en esa reunión, el ente territorial indicó que, se estaban adelantando las gestiones con el Ministerio de Vivienda y la Gobernación del Meta, de un proyecto de vivienda que permita la reubicación de estos asentamientos. Así las cosas, el ente territorial asumió el compromiso de enviar la trazabilidad de las gestiones realizadas con el Ministerio de Vivienda y la Gobernación del Meta, si bien este compromiso debió haberse cumplido el 6 de diciembre de 2022, a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la entidad territorial. Por su parte, esta supervisión requirió nuevamente a la entidad territorial mediante radicado 2-2023-020201 del 7 de julio de 2023 (Anexo 5), sin embargo tampoco se ha obtenido respuesta alguna.

4.6. Mediante comunicación con consecutivo DSGV-1948-2020 (Anexo 6), expedida por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico - CDA, la CDA remitió la Resolución DSGV No. 477 del 14 de diciembre de 2020, *"por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados a favor del CONSORCIO ELECTRICAS BOQUERON, para la ejecución del proyecto Construcción de la Línea 34.5 kV Boquerón (Guaviare) – MAPIRIPAN (Meta) en la jurisdicción del municipio de San José del Guaviare."*

A su vez, mediante comunicación con consecutivo DSGV-1102-2021 del 24 de mayo de 2021 (Anexo 7), la CDA remite la resolución DSGV No. 135 del 24 de mayo de 2021, *"por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados a favor del Consorcio Eléctricas Boquerón con NIT: 90154502-6, para la construcción del proyecto Construcción de la Línea 34.5 kV Boquerón (Guaviare) – MAPIRIPAN (Meta) en la jurisdicción del municipio de San José del Guaviare"*.

De conformidad con lo indicado por EMSA S.A. E.S.P., en su solicitud de prórroga a la suspensión y en otras comunicaciones y reuniones, para dar cumplimiento a la resolución emitida por la CDA y reducir el impacto

ambiental que genera la ejecución del proyecto de interconexión eléctrica objeto del Contrato FAZNI GGC 417 de 2015, se hace necesario realizar ajustes en el proyecto, rediseñar los tramos correspondientes al permiso de aprovechamiento forestal y realizar actividades para la compensación ambiental, lo cual no estaba contemplado en el proyecto inicial y por tanto genera variaciones en el presupuesto del proyecto. Lo anterior refleja la imposibilidad de continuar con el avance normal de la obra, hasta tanto no se asignen los recursos adicionales que EMSA S.A. E.S.P., con el aval de su interventoría, ha solicitado a este Ministerio.

De lo anterior, EMSA S.A. E.S.P., mediante radicado 1-2021-042912 del 26 de octubre de 2021 (Anexo 8), solicitó la adición de los recursos correspondientes, sin embargo, una vez revisada y analizada tal solicitud, esta supervisión dio respuesta a EMSA S.A. E.S.P., mediante radicado 2-2021-022617 del 5 de noviembre de 2021 (Anexo 9), solicitando realizar algunos ajustes en especial el análisis de mayores y menores cantidades.

De lo anterior, EMSA S.A. E.S.P., mediante radicado 1-2022-012527 del 1 de abril de 2022 (Anexo 10), dio respuesta a la solicitud de la supervisión, no obstante, una vez esta supervisión revisó y analizó la información allegada por EMSA S.A. E.S.P., evidenció ciertas imprecisiones, por lo que fue necesario solicitar nuevamente al Administrador de los recursos, mediante comunicación 2-2022-007098 del 11 de abril de 2022 (Anexo 11), aclarar su solicitud de adición de recursos. De lo anterior, EMSA S.A. E.S.P., remitió la respuesta correspondiente mediante comunicación allegada mediante correo electrónico del 6 de junio de 2022 (Anexo 12), sin embargo, esta supervisión evidenció que, en dicha solicitud no se contemplaron los costos adicionales asociados a la interventoría y administración de los recursos, por lo que una vez más solicitó a EMSA S.A. E.S.P., dar la correspondiente aclaración mediante radicado 2-2022-017380 del 11 de agosto de 2022 (Anexo 13). De lo anterior, el administrador de los recursos dio respuesta mediante radicado 1-2022-032798 del 31 de agosto de 2022 (Anexo 14), en la que precisó que, la adición de recursos solicitada al Contrato corresponde a MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.946.501.477)

No obstante lo anterior, esta supervisión evidenció que en el ejercicio financiero realizado por EMSA S.A. E.S.P., no se tuvo en cuenta el valor adicionado al Contrato mediante Otrosí No. 2, razón por la cual se requirió nuevamente al administrador de los recursos mediante correo electrónico del 13 de septiembre de 2022, realizar la correspondiente aclaración. (Anexo 15)

Conforme lo anterior, EMSA S.A. E.S.P., en su solicitud de prórroga No. 4 a la suspensión No. 2, indicó que, (Anexo 16)

“

(…)los recursos adicionados al proyecto mediante Otrosí No. 2 del 07 de diciembre de 2017, por valor de $73.230.696 correspondientes a los equipos de calidad, no se tienen incluidos en el balance final del contrato, por tanto, la solicitud de adición de recursos se determina el valor con el AIU, obteniendo un valor de ($1.547.274.342), y el nuevo valor del contrato interadministrativo FAZNI GGC No. 417 de 2015 es de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS. ($16.999.847.250).”

Así las cosas, esta supervisión remitió al IPSE mediante radicado 2-2022-023293 del 12 de octubre de 2022, (Anexo 16) toda la documentación y trazabilidad de la solicitud de adición de recursos presentada por EMSA S.A. E.S.P., para el concepto correspondiente de parte de esa entidad al respecto. Por su parte, el IPSE mediante radicado 1-2022-045373 del 15 de noviembre de 2022 (Anexo 17) dio respuesta a la comunicación enviada por esta supervisión, en esta respuesta, el ente viabilizador indicó haber evidenciado unas no conformidades las cuales debían ser subsanadas por EMSA S.A. E.S.P., para continuar con el proceso de viabilización de los cambios propuestos por EMSA S.A. E.S.P., así las cosas, esta supervisión dio traslado de esta comunicación al administrador de los recursos mediante radicado 2-2022-030442 del 13 de diciembre de 2022. (Anexo 18)

Posteriormente, EMSA S.A. E.S.P., mediante radicado 1-2023-017406 del 10 de abril de 2023 (Anexo 19), remitió a este Ministerio el alcance a la solicitud de adición de recursos atendiendo las observaciones del IPSE, a su vez, este Ministerio envió nuevamente al IPSE la solicitud ajustada mediante radicado 2-2023-014722 del 26 de mayo de 2023 (Anexo 20), no obstante, el IPSE, mediante radicado 1-2023-029234 del 8 de junio de 2023 (Anexo 21) volvió a generar observaciones frente a la solicitud de EMSA S.A. E.S.P., estas fueron hechas saber a EMSA S.A. E.S.P., por parte de esta supervisión, mediante radicado 2-2023-018218 del 22 de junio de 2023 (Anexo 22), a la fecha, el administrador de los recursos EMSA S.A. E.S.P., ha solicitado prorrogar la suspensión por 6 meses más, tiempo durante el cual se espera que EMSA S.A. E.S.P., atienda cada una de las observaciones del IPSE, vuelva a enviar ajustada su solicitud de adición de recursos para que posteriormente la entidad viabilizadora de respuesta a dicha solicitud y en caso de ser favorable esta supervisión la pueda elevar al CAFAZNI para la aprobación de esos recursos.

4.7. Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, se evidencia que, durante la ejecución del Contrato se han presentado situaciones ajenas a la gestión de EMSA S.A. E.S.P., que han limitado el normal desarrollo del proyecto y que generan la necesidad de prorrogar la suspensión del Contrato.

5. RECOMENDACIÓN

Con base en lo anterior, esta supervisión ve viable y razonable prorrogar la suspensión al Contrato FAZNI GGC 417 de 2015 y recomienda adelantar los trámites a que haya lugar con el fin de suscribir el Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 al Contrato, la cual amplíe la suspensión vigente por un término de 6 meses más, es decir, hasta el 8 de febrero de 2024, tiempo estimado para superar las circunstancias que dieron lugar a la suspensión No. 3.

Atentamente

Juan Camilo Puerto Rodríguez
Apoyo a la supervisión Contrato FAZNI GGC 417-15
Dirección de Energía Eléctrica
Ministerio de Minas y Energía

Revisó: Carlos Rodríguez

1. Solicitud de prórroga a la suspensión por parte de EMSA.
2. Aval de interventoría a la solicitud de EMSA.
3. Informe fiduciario mayo 2023
4. 2-2022-002195 del 11-2-2022. DEE-Alcaldía Mapiripán solicitud reubicación viviendas
5. Acta reunión Alcaldía Mapiripán 02122022.
6. DSGV-1948-2020 Permiso CDA.
7. DSGV-1102-2021 Prórroga Permiso CDA
8. 1-2021-042912 del 26-10-2021. EMSA-DEE solicitud adición de recursos.
9. 2-2021-022617 del 5-11-2021. DEE-EMSA solicitud aclaración y ajuste adición de recursos
10. 1-2022-012527 del 1-4-2022. EMSA-DEE respuesta solicitud adición de recursos
11. 2-2022-007098 del 11-04-2022. DEE-EMSA nueva solicitud de aclaración a la solicitud de adición
12. 6-6 EMSA-DEE respuesta nueva solicitud aclaración solicitud de recursos.
13. 2-2022-017380 del 11-8 DEE-EMSA Devolución solicitud adición de recursos.
14. 1-2022-032798 del 31-8 EMSA-DEE Respuesta devolución trámite adición recursos FAZNI 417-15
15. 13-9 DEE-EMSA aclaración inclusión recursos Otrosí 2 en la nueva solicitud.
16. 2-2022-023293 del 12-10 DEE-IPSE solicitud concepto adición de recursos
17. 1-2022-045373 del 15-11 IPSE-DEE respuesta solicitud concepto.
18. 2-2022-030442 del 13-12 DEE-EMSA traslado respuesta IPSE
19. 1-2023-017406 del 10-4 EMSA-DEE alcance solicitud adición de recursos.
20. 2-2023-014722 del 26-5 DEE-IPSE, solicitud viabilización cambios en presupuesto.

21. 1-2023-029234 del 8-6 IPSE-DEE Respuesta a solicitud de viabilización de cambios
22. 2-2023-018218 del 22-6 DEE-EMSA Traslado respuesta IPSE

https://minenergiacol.sharepoint.com/:f:/s/DireccindeEnergaElctrica-DEE_Supervision/EvS9G80kBdRDofgFQFmYLg8B3HLxtikvdhaspc93RlRiZw?e=xdOl6t

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180